INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYME PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. AM-MC-044-2026

La Virginia (Risaralda), 26 de octubre de 2026.

1. OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME

El presente informe verifica las solicitudes de limitación de la convocatoria a MiPyme recibidas en el proceso de mínima cuantía No. AM-MC-044-2026, determina cuáles cumplen los requisitos legales y los de la invitación pública, y motiva el ámbito de la limitación que la Entidad adopta en el aviso publicado en SECOP II. La verificación se hizo sobre los documentos que cada solicitante aportó por el módulo de mensajes de SECOP II, el cronograma oficial del proceso, la invitación pública, los estudios previos, el análisis del sector y la matriz de riesgos.

La verificación de los requisitos de las ofertas (capacidad jurídica, experiencia, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, condiciones técnicas y oferta económica) no es objeto de este informe. Se hará en la etapa de evaluación, conforme al numeral 15 de la invitación pública.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Campo	Información del proceso
Entidad	MUNICIPIO DE LA VIRGINIA (RISARALDA), NIT 891.480.027-1
Dependencia gestora	Secretaría de Gobierno (Inspección de Convivencia y Paz)
Ordenador del gasto	JUAN CARLOS BOTERO BARÓN, Alcalde Municipal
Proceso	Mínima cuantía No. AM-MC-044-2026 (SECOP II: CO1.BDOS.11063108)
Modalidad	Mínima cuantía (numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)
Objeto	SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, CON EL FIN DE MEJORAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y DE ATENCIÓN CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016 Y DEMÁS NORMAS APLICABLES
Presupuesto oficial	DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($16.121.075), IVA incluido
Disponibilidad presupuestal	CDP No. 700 del 13 de octubre de 2026, rubro 2.3.2.02.02.009-91290-4501081-24036-INV-290
Plazo de ejecución	Quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Lugar de ejecución	Sede de la Inspección de Convivencia y Paz, zona urbana del municipio de La Virginia (Risaralda)

3. OPORTUNIDAD DE LAS SOLICITUDES

3.1. Cronograma oficial del proceso

Actuación	Fecha y hora (SECOP II)
Publicación de la invitación y de los estudios previos	22/10/2026, 3:00 p. m.
Plazo para presentar observaciones a la invitación	23/10/2026, 5:00 p. m.

Actuación	Fecha y hora (SECOP II)
Plazo para manifestar interés de limitar la convocatoria a MiPymes	23/10/2026, 5:00 p. m.
Respuesta a las observaciones a la invitación	26/10/2026, 5:00 p. m.
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o de participación de cualquier interesado	26/10/2026, 5:00 p. m.
Plazo máximo para expedir adendas	26/10/2026, 5:00 p. m.
Presentación de ofertas (cierre)	27/10/2026, 4:45 p. m.
Apertura de sobres	27/10/2026, 4:50 p. m.
Publicación del informe de evaluación	28/10/2026, 5:00 p. m.
Observaciones al informe de evaluación	29/10/2026, 3:00 p. m.
Aceptación de la oferta	29/10/2026, 5:00 p. m.

3.2. Regla aplicable

En la mínima cuantía las solicitudes de limitación se presentan dentro del término previsto para formular observaciones a la invitación (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021). Los numerales 5.1 y 19 de la invitación pública establecen que el cronograma oficial es el publicado en SECOP II y que prevalece sobre la proyección incluida en los documentos del proceso. El aviso de convocatoria advierte lo mismo: la fecha que allí se indica es proyectada y rige la publicada en SECOP II.

3.3. Resultado

Las cuatro (4) solicitudes se recibieron el 23 de octubre de 2026, entre las 9:03:37 a. m. y la 1:48:50 p. m., antes del vencimiento del plazo fijado para las 5:00 p. m. de ese día. Todas son oportunas.

4. INFORMACIÓN GENERAL DE LAS SOLICITUDES

No.	Razón social o nombre	NIT	Domicilio principal	Sector económico (CIIU)	Clasificación declarada	Ingresos anuales (UVT)	Tamaño verificado
1	EQUIPARO S.A.S.	890.940.618-3	Medellín (Antioquia)	Servicios: Clasificación UNSPSC en el RUP; establecimiento con CIIU 9511	Pequeña empresa	70.722,00	Pequeña empresa
2	ELECTRONICAS VIMAR S.A.S.	901.224.177-5	Medellín (Antioquia)	Comercio: 4321 (principal); 4742 (mayores ingresos)	Microempresa	9.799,16	Microempresa
3	NATHALY GUARIN SANCHEZ	1087561841-1	La Virginia (Risaralda)	Servicios: N7730 (principal y mayores ingresos)	Microempresa	249,00	Microempresa
4	ANA MILE TRUJILLO VALENCIA	1087546789-3	La Virginia (Risaralda)	Comercio: K6621 (principal); G4791 (mayores ingresos)	Microempresa	240,97	Microempresa

No.	Representante legal	Constitución o matrícula	Registro (vigencia)	Correo y teléfono
1	LUZ DENIS CANO ALVAREZ, C.C. 43.519.415	Escritura Pública 829 del 21/02/1986, Notaría 15 de Medellín; registrada el 13/03/1986	RUP inscrito el 08/05/2014, renovado el 22/04/2026, en firme; matrícula 97208-12	equiparo@equiparo.com; 604 322 4443
2	DARLEY ADRIAN ALZATE SUAREZ, C.C. 3.539.923	Documento privado del 19/10/2018; inscrita el 22/10/2018	Matrícula 21-630172-12, renovada el 30/03/2026	electronicasvimar@hotmail.com; 320 494 4882
3	La misma persona natural	Matrícula mercantil 18205914 del 20/02/2023	Renovada el 31/03/2026 (último año renovado: 2026)	guarinsancheznathaly@gmail.com; 310 728 9092
4	La misma persona natural	Matrícula mercantil 17302301 del 13/09/2010	Renovada el 08/05/2026 (último año renovado: 2026)	globalxpressionlv@gmail.com; 606 367 7741

5. MARCO NORMATIVO APLICABLE

5.1. Normas y documentos del proceso

a) Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020: convocatorias limitadas a MiPymes cuando por lo menos dos (2) MiPymes manifiestan su interés; parágrafo 1, convocatorias que beneficien a las MiPymes del ámbito municipal o departamental de la ejecución del contrato; parágrafo 2, existencia mínima de un (1) año.

b) Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021: artículos 2.2.1.2.1.5.2 (procedimiento de mínima cuantía), 2.2.1.2.4.2.2 (convocatorias limitadas a MiPyme), 2.2.1.2.4.2.3 (limitación territorial) y 2.2.1.2.4.2.4 (acreditación de requisitos).

c) Artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, y artículos 2.2.1.13.2.1 y 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, adicionados por el Decreto 957 de 2019: definición y criterios de clasificación de las MiPymes.

d) Numeral 21 de la invitación pública, numeral 15 de los estudios previos y numeral A.5 del análisis del sector.

5.2. Clasificación por tamaño empresarial (Decreto 957 de 2019)

El tamaño se determina por los ingresos por actividades ordinarias anuales, expresados en UVT del año al que corresponden, según el sector de la actividad que genera los mayores ingresos:

Sector	Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa
Manufactura	Hasta 23.563 UVT	Más de 23.563 y hasta 204.995 UVT	Más de 204.995 y hasta 1.736.565 UVT
Servicios	Hasta 32.988 UVT	Más de 32.988 y hasta 131.951 UVT	Más de 131.951 y hasta 483.034 UVT
Comercio	Hasta 44.769 UVT	Más de 44.769 y hasta 431.196 UVT	Más de 431.196 y hasta 2.160.692 UVT

Valor de la UVT: año 2025, CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($49.799) (Resolución DIAN 000193 de 2024); año 2026, CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($52.374) (Resolución DIAN 000238 de 2025).

5.3. Requisitos de validez de la solicitud

No.	Requisito	Fuente	Medio de verificación
R1	Ser MiPyme colombiana	Art. 2.2.1.2.4.2.2 D. 1082/2015; art. 2 Ley 590/2000	Certificación de tamaño, registro mercantil, certificado de existencia o RUP
R2	Presentar la solicitud dentro del término de observaciones	Art. 2.2.1.2.1.5.2 D. 1082/2015; cronograma SECOP II	Fecha y hora del mensaje en SECOP II
R3	Mínimo un (1) año de existencia al cierre (27/10/2026)	Art. 12, par. 2, Ley 1150/2007; num. 21.1 de la invitación	Fecha de matrícula mercantil o de constitución
R4	Certificación de tamaño suscrita por la persona natural o el representante legal y por contador o revisor fiscal, con el registro, o RUP	Art. 2.2.1.2.4.2.4, nums. 1 y 2 y par. 1, D. 1082/2015; nums. 21.2 y 21.3	Documentos aportados
R5	Registro, certificado de existencia o RUP expedido máximo sesenta (60) días calendario antes del inicio del plazo (desde el 23/08/2026)	Art. 2.2.1.2.4.2.4, par. 2, D. 1082/2015; num. 21, par. 2	Fecha de expedición del documento
R6	Persona jurídica con objeto social que le permita ejecutar el contrato	Art. 2.2.1.2.4.2.2, inciso final, D. 1082/2015	Objeto social o actividades inscritas
R7	Domicilio principal (relevante para el ámbito territorial)	Art. 2.2.1.2.4.2.3 D. 1082/2015	Registro mercantil o certificado de existencia

El paz y salvo tributario, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la ausencia de procesos de liquidación o reorganización no son requisitos de la solicitud de limitación. Se verifican con la oferta, en los términos del numeral 15 y del literal c) del numeral 24.1.3 de la invitación pública.

5.4. Doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública

a) Concepto C-890 de 2026 (8 de julio de 2026): verificados los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2, la consecuencia jurídica es la limitación de la convocatoria; la limitación a MiPymes y la territorial son complementarias pero autónomas.

b) Concepto C-302 de 2023: la limitación territorial es una decisión de la Entidad, que no depende del origen de quienes solicitan la limitación; cuando el contrato se ejecuta en un solo municipio, las MiPymes deben tener allí su domicilio principal, que las personas naturales acreditan con el registro mercantil.

c) Concepto C-1199 de 2025 (3 de octubre de 2025): la limitación territorial es facultativa, debe justificarse en los estudios del sector y exige que se cumplan los requisitos de la limitación a MiPymes.

d) Concepto C-1562 de 2025: el beneficio territorial se predica del domicilio, no de las sucursales; en personas jurídicas, el objeto social debe permitir ejecutar el contrato.

6. VERIFICACIÓN DEL UMBRAL DEL PROCESO

Presupuesto oficial	Umbral 2026-2027 (USD 125.000)	Proporción	Resultado
DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($16.121.075)	QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)	3,15 % del umbral	CUMPLE: valor inferior al umbral

7. ANÁLISIS INDIVIDUAL POR SOLICITANTE

7.1. Solicitante 1: EQUIPARO S.A.S., NIT 890.940.618-3

A. Verificación de elegibilidad

Criterio	Requisito legal	Documentación presentada	Cumple	Observaciones
Condición de MiPyme colombiana	Art. 2.2.1.2.4.2.2 D. 1082/2015; art. 2 Ley 590/2000	Certificado del RUP de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia; certificación de tamaño suscrita por la representante legal y por el contador JHON FERNANDO LONDOÑO ROMERO (T.P. 128919-T)	SÍ	El RUP clasifica a la sociedad como pequeña empresa; sociedad colombiana
Ingresos dentro del rango	Servicios, pequeña: más de 32.988 y hasta 131.951 UVT	Ingresos por actividades ordinarias a 31/12/2025: TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($3.521.885.051)	SÍ	$3.521.885.051 / $49.799 = 70.722,00 UVT: pequeña empresa
Antigüedad mínima	Un (1) año al 27/10/2026	Escritura Pública 829 del 21/02/1986, Notaría 15 de Medellín; registrada el 13/03/1986	SÍ	40 años y 7 meses
Registro vigente	RUP vigente y en firme	RUP inscrito el 08/05/2014, renovado el 22/04/2026, en firme; matrícula 97208-12	SÍ	Persona jurídica no disuelta; duración indefinida
Vigencia documental	Expedición desde el 23/08/2026	RUP expedido el 01/10/2026	SÍ	21 días antes del inicio del plazo
Objeto social	Debe permitir ejecutar el contrato	Clases UNSPSC inscritas en el RUP: 432115 (computadores), 432117 (dispositivos de entrada), 521615 (equipos audiovisuales) y 561015 (muebles)	SÍ	Actividades compatibles con los bienes del objeto
Oportunidad	Hasta el 23/10/2026, 5:00 p. m.	Mensaje CO1.MSG.10125045 del 23/10/2026, 1:48:50 p. m.	SÍ	Dentro del plazo
Paz y salvo tributario, seguridad social y procesos concursales	No exigibles en la solicitud	No aplica	NO APLICA	Se verifican con la oferta
RESULTADO DE ELEGIBILIDAD: SOLICITUD VÁLIDA				

B. Análisis de la solicitud específica

La solicitud, fechada en Medellín el 22 de octubre de 2026 y suscrita por la representante legal y el contador, pide limitar el proceso a MiPymes del territorio nacional. Cumple los requisitos de validez y se computa para el requisito de las dos (2) solicitudes del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. El ámbito que propone no vincula a la Entidad, porque la limitación territorial es una facultad propia de esta (artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto y Concepto C-302 de 2023 de la Agencia Nacional de Contratación Pública).

C. Efectos de la verificación

La solicitud contribuye a que la limitación a MiPymes sea obligatoria. El ámbito nacional pedido no se adopta, por las razones del numeral 9.2. Por tener su domicilio principal en Medellín, EQUIPARO S.A.S. no cumple la condición de participación que fija el aviso de limitación.

D. Veredicto individual: CUMPLE. Solicitud válida; ámbito solicitado no adoptado.

7.2. Solicitante 2: ELECTRONICAS VIMAR S.A.S., NIT 901.224.177-5

A. Verificación de elegibilidad

Criterio	Requisito legal	Documentación presentada	Cumple	Observaciones
Condición de MiPyme colombiana	Art. 2.2.1.2.4.2.2 D. 1082/2015; art. 2 Ley 590/2000	Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia); certificación de tamaño suscrita por el representante legal y por la contadora MAISTLE PALACIOS MOSQUERA (T.P. 207153-T)	SÍ	El certificado registra tamaño micro
Ingresos dentro del rango	Comercio, micro: hasta 44.769 UVT	Ingresos por actividad ordinaria reportados en el RUES: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($487.988.604); actividad de mayores ingresos CIIU 4742	SÍ	9.799,16 UVT con la UVT de 2025 y 9.317,38 UVT con la de 2026: microempresa
Antigüedad mínima	Un (1) año al 27/10/2026	Documento privado del 19/10/2018; inscrita el 22/10/2018	SÍ	8 años
Registro vigente	Matrícula renovada	Matrícula 21-630172-12, renovada el 30/03/2026	SÍ	Duración hasta el 22/10/2038
Vigencia documental	Expedición desde el 23/08/2026	Certificado de existencia expedido el 09/06/2026; certificación de tamaño fechada el 11/05/2026	NO	135 y 164 días antes del inicio del plazo: excede el máximo de 60 días
Objeto social	Debe permitir ejecutar el contrato	Comercio al por menor de computadores y equipos periféricos; suministro de dotaciones	SÍ	Compatible
Oportunidad	Hasta el 23/10/2026, 5:00 p. m.	Mensaje CO1.MSG.10125024 del 23/10/2026, 1:44:40 p. m.	SÍ	Dentro del plazo

Criterio	Requisito legal	Documentación presentada	Cumple	Observaciones
Paz y salvo tributario, seguridad social y procesos concursales	No exigibles en la solicitud	No aplica	NO APLICA	Se verifican con la oferta
RESULTADO DE ELEGIBILIDAD: SOLICITUD NO VÁLIDA				

B. Análisis de la solicitud específica

La solicitud pide limitar el proceso a MiPymes del territorio nacional. La sociedad es microempresa y tiene más de un año de existencia, pero el certificado de existencia y representación legal y la certificación de tamaño empresarial que aportó superan el límite de sesenta (60) días calendario del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, reproducido en el parágrafo 2 del numeral 21 de la invitación pública. La certificación de la Junta Central de Contadores de la contadora se expidió el 15 de enero de 2026 con vigencia de tres (3) meses; ese documento no es exigido por la norma y no incide en el resultado.

C. Efectos de la verificación

La solicitud no se computa. El término para presentar solicitudes es preclusivo y la solicitud de limitación no es una oferta, de modo que no le son aplicables las reglas de subsanación del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. El resultado no altera la decisión: con las otras tres (3) solicitudes válidas la limitación procede.

D. Veredicto individual: NO CUMPLE. Solicitud no válida por vigencia documental.

7.3. Solicitante 3: NATHALY GUARIN SANCHEZ, NIT 1087561841-1

A. Verificación de elegibilidad

Criterio	Requisito legal	Documentación presentada	Cumple	Observaciones
Condición de MiPyme colombiana	Art. 2.2.1.2.4.2.2 D. 1082/2015; art. 2 Ley 590/2000	Certificado de matrícula mercantil de persona natural (Cámara de Comercio de Pereira); manifestación suscrita por la persona natural y por la contadora DIANA MILENA TREJOS GALLEGO (T.P. 100.298-T)	SÍ	El certificado registra tamaño microempresa
Ingresos dentro del rango	Servicios, micro: hasta 32.988 UVT	Ingresos por actividad ordinaria: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.400.000); actividad de mayores ingresos CIIU N7730	SÍ	249,00 UVT con la UVT de 2025 (236,76 con la de 2026): microempresa
Antigüedad mínima	Un (1) año al 27/10/2026	Matrícula mercantil 18205914 del 20/02/2023	SÍ	3 años y 8 meses
Registro vigente	Matrícula renovada	Renovada el 31/03/2026 (último año renovado: 2026)	SÍ	Establecimiento PODAR N.G en La Virginia
Vigencia documental	Expedición desde el 23/08/2026	Certificado expedido el 20/10/2026	SÍ	2 días antes del inicio del plazo

Criterio	Requisito legal	Documentación presentada	Cumple	Observaciones
Domicilio principal	Art. 2.2.1.2.4.2.3 D. 1082/2015	La Virginia (Risaralda), Calle 16 A 9 A 09, barrio El Prado	SÍ	Domicilio en el municipio de ejecución
Oportunidad	Hasta el 23/10/2026, 5:00 p. m.	Mensaje CO1.MSG.10122846 del 23/10/2026, 9:06:27 a. m.	SÍ	Dentro del plazo
Paz y salvo tributario, seguridad social y procesos concursales	No exigibles en la solicitud	No aplica	NO APLICA	Se verifican con la oferta
RESULTADO DE ELEGIBILIDAD: SOLICITUD VÁLIDA				

B. Análisis de la solicitud específica

La manifestación de interés, fechada el 23 de octubre de 2026, pide limitar el proceso a MiPymes del municipio de La Virginia, declara la condición de microempresa y el domicilio en el municipio, y está firmada por la persona natural y por la contadora, cuya inscripción vigente acredita el certificado de la Junta Central de Contadores del 16 de septiembre de 2026. Las actividades registradas (CIIU N7730, G4762, G4741 y G4649) incluyen el comercio al por menor de computadores y la comercialización de mobiliario.

C. Efectos de la verificación

La solicitud se computa para el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y su ámbito coincide con el que la Entidad adopta.

D. Veredicto individual: CUMPLE. Solicitud válida; ámbito solicitado adoptado.

7.4. Solicitante 4: ANA MILE TRUJILLO VALENCIA, NIT 1087546789-3

A. Verificación de elegibilidad

Criterio	Requisito legal	Documentación presentada	Cumple	Observaciones
Condición de MiPyme colombiana	Art. 2.2.1.2.4.2.2 D. 1082/2015; art. 2 Ley 590/2000	Certificado de matrícula mercantil de persona natural (Cámara de Comercio de Pereira); manifestación suscrita por la persona natural y por la contadora DIANA MILENA TREJOS GALLEGO (T.P. 100.298-T)	SÍ	El certificado registra tamaño microempresa
Ingresos dentro del rango	Comercio, micro: hasta 44.769 UVT	Ingresos por actividad ordinaria: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000); actividad de mayores ingresos CIIU G4791	SÍ	240,97 UVT con la UVT de 2025 (229,12 con la de 2026): microempresa
Antigüedad mínima	Un (1) año al 27/10/2026	Matrícula mercantil 17302301 del 13/09/2010	SÍ	16 años y 1 mes
Registro vigente	Matrícula renovada	Renovada el 08/05/2026 (último año renovado: 2026)	SÍ	Establecimiento GLOBALCOM INVERSIONES en La Virginia
Vigencia documental	Expedición desde el 23/08/2026	Certificado expedido el 15/10/2026	SÍ	7 días antes del inicio del plazo
Domicilio principal	Art. 2.2.1.2.4.2.3 D. 1082/2015	La Virginia (Risaralda), Calle 5 6 18, barrio San Cayetano	SÍ	Domicilio en el municipio de ejecución

Criterio	Requisito legal	Documentación presentada	Cumple	Observaciones
Oportunidad	Hasta el 23/10/2026, 5:00 p. m.	Mensaje CO1.MSG.10122829 del 23/10/2026, 9:03:37 a. m.	SÍ	Dentro del plazo
Paz y salvo tributario, seguridad social y procesos concursales	No exigibles en la solicitud	No aplica	NO APLICA	Se verifican con la oferta
RESULTADO DE ELEGIBILIDAD: SOLICITUD VÁLIDA				

B. Análisis de la solicitud específica

La manifestación de interés, fechada el 23 de octubre de 2026, pide limitar el proceso a MiPymes del municipio de La Virginia, declara la condición de microempresa y está firmada por la persona natural y por la contadora. Las actividades registradas (CIIU K6621, G4791, G4649 y G4741) incluyen el comercio al por menor de computadores. El RUT registra una dirección distinta a la del certificado de matrícula, ambas en el municipio de La Virginia, sin efecto sobre el domicilio.

C. Efectos de la verificación

La solicitud se computa para el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y su ámbito coincide con el que la Entidad adopta.

D. Veredicto individual: CUMPLE. Solicitud válida; ámbito solicitado adoptado.

8. CUADRO RESUMEN CONSOLIDADO

No.	Solicitante	NIT	Ámbito solicitado	Tamaño	Antigüedad al cierre	Vigencia documental	Veredicto	Observación principal
1	EQUIPARO S.A.S.	890.940.618-3	Nacional	Pequeña empresa	40 años y 7 meses	Cumple (21 días)	VÁLIDA	Ámbito no adoptado
2	ELECTRONICAS VIMAR S.A.S.	901.224.177-5	Nacional	Microempresa	8 años	No cumple (135 días)	NO VÁLIDA	Excede 60 días
3	NATHALY GUARIN SANCHEZ	1087561841-1	Municipal	Microempresa	3 años y 8 meses	Cumple (2 días)	VÁLIDA	Ámbito adoptado
4	ANA MILE TRUJILLO VALENCIA	1087546789-3	Municipal	Microempresa	16 años y 1 mes	Cumple (7 días)	VÁLIDA	Ámbito adoptado
TOTAL: cuatro (4) solicitudes recibidas; tres (3) válidas y una (1) no válida								

9. DETERMINACIÓN DE LA LIMITACIÓN

9.1. Procedencia de la limitación a MiPymes

Concurren los dos requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015: el valor del proceso es inferior al umbral (numeral 6) y se recibieron tres (3) solicitudes válidas de MiPymes colombianas, una más de las dos (2) exigidas (numeral 8). Verificados esos requisitos, la limitación es obligatoria (Concepto C-890 de 2026).

9.2. Ámbito territorial

La Entidad ponderó los tres ámbitos posibles:

Ámbito	Fundamento	Efecto sobre la participación	Valoración
Nacional	Art. 2.2.1.2.4.2.2 D. 1082/2015	Pueden ofertar MiPymes de todo el país	Mayor concurrencia; no desarrolla la oferta local del lugar de ejecución
Departamental (Risaralda)	Art. 2.2.1.2.4.2.3 D. 1082/2015; num. 21 de la invitación	Pueden ofertar MiPymes con domicilio en cualquier municipio de Risaralda	Concurrencia intermedia; el contrato no se ejecuta en otros municipios del departamento
Municipal (La Virginia)	Art. 12, par. 1, Ley 1150/2007; art. 2.2.1.2.4.2.3 D. 1082/2015; num. 21 de la invitación	Pueden ofertar MiPymes con domicilio principal en La Virginia	Coincide con el único lugar de ejecución y con la oferta local que manifestó interés

La Entidad adopta el ámbito municipal por estas razones:

a) El contrato se ejecuta en un solo lugar, la sede de la Inspección de Convivencia y Paz, en la zona urbana del municipio de La Virginia. Cuando el contrato se ejecuta en un único municipio, el beneficio territorial se predica de las MiPymes con domicilio principal en él (Concepto C-302 de 2023).

b) La posibilidad se anunció desde la publicación del proceso en el numeral 21 de la invitación pública, en el numeral 15 de los estudios previos, en el aviso de convocatoria y en el numeral A.5 del análisis del sector. Este último documento identificó oferta para el objeto en el departamento y en el municipio.

c) Dos (2) MiPymes con domicilio principal en La Virginia, con más de un (1) año de existencia y documentación vigente, manifestaron su interés dentro del plazo. Esa circunstancia acredita oferta local real; además, puede ofertar cualquier MiPyme con domicilio principal en el municipio, aunque no haya presentado solicitud.

d) Los bienes son de catálogo, sin fabricación a la medida; el plazo es de quince (15) días calendario y el presupuesto, de DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($16.121.075), equivale a 9,21 SMMLV con el salario mínimo de 2026 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905)).

e) La selección se hace por el menor precio, con tope en el presupuesto oficial, y los requisitos habilitantes y técnicos son los mismos para todos los oferentes, de modo que la limitación no afecta la selección objetiva (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

f) La medida desarrolla el programa P2.1 «Unidos por el desarrollo económico y la competitividad» del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 «Unidos Podemos», cuyo objetivo es mejorar la competitividad, la productividad y los ingresos de las empresas y emprendimientos locales.

9.3. Condiciones de participación

Solo se aceptarán ofertas de MiPymes colombianas con domicilio principal en el municipio de La Virginia y con mínimo un (1) año de existencia al 27 de octubre de 2026, o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes que cumplan esas condiciones de manera individual (parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y parágrafo 3 del numeral 21 de la invitación pública). La condición de MiPyme, el domicilio y la antigüedad se acreditan con la oferta en los términos del aviso de limitación.

9.4. Término para presentar ofertas

Se mantiene el cronograma de SECOP II: las ofertas se presentan hasta el 27 de octubre de 2026 a las 4:45 p. m., término no inferior a un (1) día hábil contado desde la publicación del aviso de limitación (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

10.1. Estadísticas del proceso

Concepto	Número	Porcentaje
Solicitudes recibidas	4	100 %
Válidas y acogidas en el ámbito solicitado	2	50 %
Válidas y acogidas parcialmente (ámbito solicitado no adoptado)	1	25 %
No válidas	1	25 %

10.2. Causales identificadas

a) Documentación expedida con más de sesenta (60) días calendario de antelación al inicio del plazo: un (1) caso.

b) Ámbito solicitado distinto del adoptado por la Entidad: un (1) caso entre las solicitudes válidas.

10.3. Recomendaciones técnicas para futuros procesos

a) Registrar en el cronograma de SECOP II la fecha y hora de inicio del término para manifestar interés de limitar la convocatoria, de la cual depende el cómputo de los sesenta (60) días calendario.

b) Publicar con la invitación un formato de solicitud de limitación con la lista de documentos y la regla de vigencia documental.

c) Mantener en el análisis del sector la identificación de la oferta local y departamental, que sustenta la decisión sobre el ámbito territorial.

11. DECISIÓN RECOMENDADA

Se recomienda al ordenador del gasto expedir y publicar en SECOP II el aviso que limita la convocatoria del proceso No. AM-MC-044-2026 a MiPymes colombianas con domicilio principal en el municipio de La Virginia (Risaralda) y con mínimo un (1) año de existencia.

La Virginia (Risaralda), 26 de octubre de 2026.